



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 1124-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN  
CAUSA Nro. 1124-2021-TCE**

Quito, D. M., 31 de enero de 2022, las 11h57.

**PRIMERO.-**

- 1.1. Ingresó el 24 de noviembre de 2021 a las 17h20<sup>1</sup> desde la dirección electrónica [silvanarobalino@cne.gob.ec](mailto:silvanarobalino@cne.gob.ec), a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), un correo con el asunto: “**DENUNCIA EN CONTRA DE LA R.M.E. DE FENOCIN**” que contiene (03) tres archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: **1.-** Con el título “**documentoshabilitantes digitalizados 1\_compressed.pdf**” de 1MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a documentos constantes en (07) siete páginas. **2.-** Con el título “**CERTIFICACIÓN jurídico-signed.pdf**” de 357 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a (01) documento constante en (01) una página, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez Msc., secretario general del Consejo Nacional Electoral; firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, es válida.- **3.-** Con el título “**DENUNCIA FENOCIN, Final-signed-signed.pdf**” de 486 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a (01) un escrito constante en (23) veintitrés páginas, suscrito electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, son válidas.

Dentro de los archivos adjuntos, consta (01) un escrito que contiene una denuncia en contra del señor **WILLIAM FERNANDO POZO CASTRO**, responsable del manejo económico de la organización **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS, INDÍGENAS Y NEGRAS, FENOCIN, OPCIÓN SÍ** por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numerales 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

<sup>1</sup> Fs. 1 a 21.



- 1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 1124-2021-TCE y en virtud el sorteo electrónico efectuado el 25 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de los documentos que obran de autos<sup>2</sup>.
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho el 25 de noviembre de 2021 a las 13h23<sup>3</sup>, en (01) un cuerpo contenido en (24) veinticuatro fojas.
- 1.4. Auto dictado el 05 de enero de 2022 a las 15h47, a través del cual dispuse que la denunciante complete y aclare su denuncia<sup>4</sup>.
- 1.5. Escrito en (08) ocho fojas de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, firmado conjuntamente con los abogados Daniel Vasconez, Edwin Malacatus, Cinthya Morales, Katherine Vasco, Katheryne Quezada, Maribel Baldeón, María José García, Marlon Llumiguano; ingresado en este Tribunal el 07 de enero de 2022 a las 17h02<sup>5</sup>, con (222) doscientas veintidós fojas y (01) un dispositivo magnético en calidad de anexos, documentos recibidos en este Despacho el 10 de enero de 2022 a las 08h20.

## SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13 y 72 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral en contra del señor **WILLIAM FERNANDO POZO CASTRO**, responsable del manejo económico de la organización **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS, INDÍGENAS Y NEGRAS, FENOCIN, OPCIÓN SÍ** para el “Referéndum y Consulta Popular 2018”.

## TERCERO.-

**3.1.** Cítese a través de la Secretaría General de este Tribunal:

Al presunto infractor, señor **WILLIAM FERNANDO POZO CASTRO**, responsable del manejo económico de la organización **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS, INDÍGENAS Y NEGRAS, FENOCIN, OPCIÓN SÍ** para el “Referéndum y Consulta Popular 2018”, en la dirección señalada por la denunciante<sup>6</sup>: “Ciudad de Quito, en la calle Versalles N 21-326 y Carrión (...)”.

<sup>2</sup> Fs. 22 a 24.

<sup>3</sup> F. 25.

<sup>4</sup> Fs. 26 a 27.

<sup>5</sup> Fs. 32 a 262.

<sup>6</sup> En el escrito de aclaración consta un croquis como referencia del lugar en donde se ubicará al presunto infractor.



A la citación se acompañará en copias certificadas el escrito inicial de denuncia y el escrito de aclaración. Adicionalmente se remitirá el expediente de la presente causa en formato digital.

**3.2.** Se advierte al denunciado su obligación de señalar direcciones de correos electrónicos para las notificaciones que le correspondan, así como de designar abogado patrocinador.

En caso de remitir algún escrito en forma física, deberá hacerlo a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la siguiente dirección: Calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito; en caso de enviar documentación de forma digital, esta debe incluir firmas electrónicas plenamente validables y ser remitida a las direcciones de correos electrónicos: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y/o [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec) .

#### **CUARTO.-**

**4.1.** La audiencia oral de prueba y juzgamiento de la presente causa se efectuará el día **martes 15 de febrero de 2022 a las 09h30** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

**4.2.** El aforo del auditorio se encuentra reducido con el objetivo de salvaguardar el derecho a la salud de las partes procesales así como de los servidores electorales; en la diligencia se mantendrán las medidas de bioseguridad pertinentes.

**4.3.** Para la realización de la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia, que se encontraban vigentes al momento del presunto cometimiento de la infracción electoral.

#### **QUINTO.-**

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión y consulta en la Secretaría Relatora del Despacho.

#### **SEXTO.-**

**6.1.** A través de la secretaria relatora del Despacho, remítase atento oficio a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado, en caso de requerirlo. Para el efecto, la defensora o defensor público provincial de Pichincha, comunicará en el término de cinco días, el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec) .



Para garantizar el derecho a la defensa, acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital, que será remitido a las direcciones de correos electrónicos de la Defensoría Pública Provincial de Pichincha: [cllanos@defensoria.gob.ec](mailto:cllanos@defensoria.gob.ec) / [aguerrero@defensoria.gob.ec](mailto:aguerrero@defensoria.gob.ec) .

**6.2.** Oficiese a la Comandancia de Policía, para que el día **martes 15 de febrero de 2022 a las 09h30** garantice la seguridad y orden público en las instalaciones en donde se efectuará la audiencia.

**SÉPTIMO.-**

Notifíquese el contenido del presente auto a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral así como a sus abogados patrocinadores en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec) / [danielvasconez@cne.gob.ec](mailto:danielvasconez@cne.gob.ec) / [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec) / [cinthyamorales@cne.gob.ec](mailto:cinthyamorales@cne.gob.ec) / [katherinevasco@cne.gob.ec](mailto:katherinevasco@cne.gob.ec) / [katherynequezada@cne.gob.ec](mailto:katherynequezada@cne.gob.ec) / [maribelbaldeon@cne.gob.ec](mailto:maribelbaldeon@cne.gob.ec) / [mariajosegarcia@cne.gob.ec](mailto:mariajosegarcia@cne.gob.ec) / [marlonllumiguano@cne.gob.ec](mailto:marlonllumiguano@cne.gob.ec) .

**OCTAVO.-**

Publíquese este auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOVENO.-**

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

**Certifico.-** Quito, D. M., 31 de enero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretario Relator**  
**Tribunal Contencioso Electoral**